

## REGISTRADURÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5 1 9 DEL 2007

Por la cual se modifica una resolución

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el artículo 5º del Decreto 2164 de 1991, el Art. 09 del Decreto 391 del 8 de febrero de 2006 y el artículo primero del Decreto 2177 de 2006,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero la Resolución No. 5537 del 29 de noviembre de 2002, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la asignación de prima técnica por el sistema de evaluación del desempeño, para quienes ocupen cargos en propiedad en los niveles directivo y asesor adscritos a despachos del Registrador Nacional del Estado Civil, del Presidente y Magistrados del Consejo Nacional Electoral, se deberá acreditar un tiempo de servicio en el cargo no inferior a un (1) mes, y una vez otorgada se efectuarán evaluaciones anuales sucesivas.

PARAGRAFO: Se podrá evaluar extraordinariamente el desempeño del funcionario beneficiario de la prima técnica, cuando así lo determine el jefe inmediato y el superior jerárquico. Esta calificación no podrá ordenarse antes de transcurrido un (1) mes de efectuada la última calificación y deberá comprender todo el periodo no calificado, hasta el momento de la orden."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 5537 del 29 de noviembre de 2002, no serán þijeto de modificatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO

Secretario General (E)

/MACG
Revisó: Jamylle Mendieta
Elaboró: Aleiandra Medina